

La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Organo de las Asociaciones de Maestros nacionales de la provincia

⊗ SE PUBLICA LOS VIERNES ⊗

Propietario:
D. Germán Docasar.

Director: el Presidente de la Asociación provincial de Teruel;
D. SANTOS GARCIA GRAVALOS

Precios de suscripción

Al trimestre. 1,75 ptas.
Número suelto. 0,25 »

Pago adelantado

Anuncios á precios convencionales

La Correspondencia al Director

Calle de los Amantes núm. 10.

ADMINISTRACIÓN

Paseo de la Infanta Isabel, núm. 1

Año III



Teruel 26 de Febrero de 1915



Núm. 112

SUMARIO

De actualidad. Disposiciones de gran interés.—Sobre las Inspecciones.—Sección oficial.—Noticias anuncios.

De actualidad

Disposiciones de gran interés

Llamamos la atención de nuestros lectores sobre el anuncio á oposiciones en turno restringido en este distrito universitario y sobre los dos decretos que publicamos en este número.

Sobre las oposiciones, porque los maestros y maestras de 625 pesetas no deben desaprovechar la ocasión presente, pues son 100 plazas de 1.000 pesetas las que han de darse en las oposiciones restringidas, según las Reales órdenes publicadas en nuestro número anterior.

Sobre los decretos, porque los consideramos como motivos de verdadera satisfacción

para el Magisterio, ya que se crea la categoría de 1.500 que es la que faltaba para que al desaparecer las intermedias los ascensos sean de 500 en 500 pesetas, ya que desaparece la exigencia de que no se pudiera jubilar con el último sueldo antes de pasar cinco años, ya que se atiende á los huérfanos varones que se encuentran imposibilitados para ganar la subsistencia, ya que la distribución del pequeño crédito de 250 000 pesetas no ha podido hacerse de manera más equitativa, ni más justa, y á... que no es precisamente la que ha pedido don Hernan de la Puerta.

Los señores Conde de Esteban Collantes y Bullón han recogido las aspiraciones del magisterio manifestada por la única asociación seria, fuerte, disciplinada y vigorosa que existe, por la Asociación nacional del Magisterio primario. Les felicitamos cordialmente en nombre de las asociaciones de la provincia por los reales decretos del 19 del actual, que marcan unos decretos altamente beneficiosos para el Magisterio de primera enseñanza.

Sigan las primeras autoridades en la enseñanza, atendiendo las justas y atinadas demandas de la Comisión permanente de la nacio-

nal, única representación formal y verdadera de las legítimas aspiraciones del magisterio y seguramente acertarán al hacer la próxima distribución del 1.000.000 de pesetas, al fijar una progresiva y proporcionada plantilla en el escalafón general; por todo lo cual recibirán los señores Ministro y Director general efusivas felicitaciones y enérgicas pruebas de gratitud del magisterio de la Nación.

Los maestros somos bien nacidos y siempre respondemos á esta apreciada condición.

Señor Director general de Primera enseñanza: Aproveche V. I. los próximos aumentos de plazas de maestros en el Escalafón para fijar las plantillas. Nadie sabe el número de plazas existentes en cada categoría. Lo mismo á la Administración pública que al Magisterio les conviene saberlo.

Sobre las Inspecciones

Observamos que la prensa profesional y las asociaciones no dan á este asunto la importancia que tiene.

Sin embargo hay colegas como «El Defensor» de Alava que secundan la campaña que hace tiempo venimos sosteniendo, contra la manera que actualmente se tiene de reclutar los inspectores de Primera enseñanza, como si entre los maestros no hubiera personal capacitado para desempeñar ese cargo y tuvieran que traérselo de fuera. ¡Como si la profesión de maestro no fuera una de las más difíciles é importantes que exige conocimientos técnicos y mucha experiencia!

Veamos lo que dice nuestro querido colega «El Defensor»:

«Hasta 1907 los censores inmediatos de los maestros, los inspectores de Primera enseñanza, salvo honrosas excepciones, se «recolectaban», valga la palabra, entre aquellos maestros que habían demostrado habilidades políticas especiales ó se habían constituido en secretaríes ó ayuantes de ciertos personajes políticos.

El Sr. Rodríguez San Pedro acabó con la «inspección política» á echó los jalones con su reglamento de 18 de noviembre de 1907 para

llegar á la «inspección técnica», única decorosa para los que han de practicarla y para los que han de recibirla.

Pero la reforma de San Pedro salió con varios linares, como la pequeñez de las dotaciones, la movilidad en los puntos de destino, la subordinación á las Juntas provinciales etc., etcetera. Parte de estos defectos, no todos, que daron corregidos con el Real decreto, hoy vigente, de 5 de mayo de 1913, en el que pusieron sus manos el Sr. López Muñoz y el Sr. Altamira

Quien penetre en el espíritu de la última disposición soberana que se cita se persuadirá de que el fin que persiguieron los dos ilustres catedráticos dichos no ha sido otro que el de tener en contacto con los maestros á inspectores cultos, experimentados, animosos, de vocación y carácter, de modo que el mentor de la niñez encontrase siempre en su inmediato superior jerárquico un hombre asentado sobre base firme, de amplio horizonte, dispuesto á tenderle su mano protectora siempre que el profesor primario se haga digno de ella.

¿Cuál es el camino recto y firme para llegar á tan honroso ideal? Sencillamente el de no contar con inspectores decorosamente dotados, inmovibles en sus cargos, á los que llegarán por la vía más honrosa de la oposición ó procediendo en la Escuela Superior del Magisterio. Para esto, sólo para esto se redactó el art. 50 del decreto de 5 de marzo de 1913.

Más he aquí, lector benévolo, que transcurrió el 1913 y el 1914, y ha comenzado el 1915, y las oposiciones para proveer las «treinta» ó «más» plazas de inspectores que hay vacantes no se anuncian. ¿No es esto una burla á los textos legales? ¿No se lesionan los intereses de la enseñanza? ¿No se apagan entusiasmos en aquellos maestros cultos, animosos, que esperan la oposición para llegar á puestos preeminentes de la carrera?

Por ahí, á quien quiere oírlo, se cuenta, aun que nosotros no lo creemos, que el motivo principal por el que no se anuncian las oposiciones indicadas no es otro que la presión ejercitada por los «inspectores interinos», los que bonitamente, por su bonita cara, mejor dicho, por la de sus padrinos, aspiran á la propiedad de sus cargos. Pero ¿será posible, ¡santo Dios!, que haya gente «tan fresca» que pida la propiedad de cargos con 2.500 pesetas cuando en el Magisterio primario para una Escuela dotada con 1.000 pesetas es precisa la oposición?

Más aún: se nos dice que la libertad para extender esos nombramientos de inspectores interinos «ha llegado hasta el extremo de prescindir del título de maestro», como lo demuestra el hecho de estar agregado como tal inspector interino á una provincia de Levante un señor abogado «que no es maestro».

Y esto sería el colmo. •

* * *

Después de compuesto este artículo leemos en «La Enseñanza» una información en la que se afirma que el Sr. Bullón ha manifestado que no existe el menor indicio ni la más remota probabilidad de que los inspectores interinos consigan la propiedad de sus cargos, pues tanto el Director general como el señor Ministro consideran de todo punto imposible su realización.

Nosotros conocemos las incesantes gestiones que realizan algunos inspectores interinos, probablemente los peores, y como no se anuncian las oposiciones, á pesar de que hay muchas vacantes, hacía sospechar que algunos ecos tuvieran visos de certeza.

Por el buen nombre de los señores Esteban Collantes y Bullón y por el bien del Magisterio y de la Enseñanza celebramos que no tengan confirmación algunas informaciones.

Para el señor Director general de primera enseñanza:

Conocido el número de vacantes de inspectores interinos de primera enseñanza que corresponde a oposición y puesto que en el anuncio no es preciso determinar en qué provincia están las vacantes ¿qué inconveniente hay en anunciar inmediatamente esas oposiciones?

Sección Oficial

Oposiciones

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Oposiciones en turno restringido para Maestras

De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 11 del corriente, «Gaceta» del 12, se anuncia la oposición en turno restringido de 75

plazas, dotadas con 1 000 pesetas sin retribuciones, para Maestra, no designando Escuela, porque las aspirantes que la obtengan habrán de continuar en la misma Escuela que actualmente desempeñan.

Las plazas sin proveer, se adjudicarán, por antigüedad á las Maestras á quienes corresponda.

Podrán tomar parte en estas oposiciones, las Maestras propietarias de Escuelas nacionales dotadas con 625 pesetas, cuyos haberes se satisfagan con cargo á los Presupuestos del Estado, lo cual justificará con la hoja de servicios cerrada en primero del presente mes y certificada dentro del plazo de esta convocatoria.

Las aspirantes presentarán en este Rectorado las instancias documentadas en el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente á la á la inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», y en su día acreditarán buenos resultados en la enseñanza mediante la presentación al Tribunal, de informes de la Inspección, actas de exámenes, trabajos escolares realizados por las alumnas, votos de gracias, etcétera.

Quedan excluidas de estas oposiciones las Maestras de Escuelas de Patronato, las que sirven Escuelas de sostenimiento voluntario y las que desempeñan Escuelas en Navarra.

El Tribunal lo forman las señoras siguientes:

Presidente

Doña Eustoquia Caballero Castillejos, Directora de la Escuela Normal de esta capital.

Vocales

Doña Angela Trinxé Velasco, Inspectora de Primera enseñanza.

Doña Vicenta Nogueras Calvo.

Doña Dionisia Martínez Morales.

Doña Ana Mayayo Salvo, Maestras de la capital.

El cargo de juez es obligatorio sin que quepa renunciarlo sino por enfermedad debidamente justificada.

Los ejercicios se efectuarán en esta capital, conforme al Reglamento de 25 de agosto de 1911 y al de 3 de junio de 1910.

Zaragoza 15 de febrero de 1915.—El Rector, *Ricardo Royo Villanova*.

* * *

Oposiciones en turno restringido para Maestros.

De acuerdo con lo dispuesto en la Real or-

den de 11 del corriente, «Gaceta» del 12, se anuncia la oposición, en turno restringido, de 75 plazas, dotadas con 1.000 pesetas, sin retribuciones, para Maestro, no designando Escuela, porque los aspirantes que la obtengan habrán de continuar en la misma Escuela que actualmente desempeñan.

Las plazas sin proveer se adjudicarán, por antigüedad, los Maestros á quienes corresponda.

Podrán tomar parte en estas oposiciones los Maestros propietarios de Escuelas nacionales, dotadas con 625 pesetas, cuyos haberes se satisfagan con cargo á los presupuestos del Estado, lo cual justificarán con la hoja de servicios cerrada en primero del presente mes y certificada, dentro del plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán en este Rectorado las instancias documentadas, en el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente á la inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», y en su día acreditarán buenos resultados en la enseñanza, mediante la presentación al Tribunal, de informes de la Inspección, actas de exámenes, trabajos escolares realizados por los alumnos, votos de gracias, etc.

Quedan excluidos de estas oposiciones los Maestros de Escuelas de Patronato, los que sirvan Escuelas de sostenimiento voluntario, y los que desempeñen Escuelas de Navarra.

El Tribunal lo forman los señores siguientes:

Presidente

D. Gregorio Herráinz de Heras, Director de la Escuela Normal de Maestros de esta capital.

Vocales

D. Enrique Marzo Castro, Inspector jefe de Primera enseñanza.

D. Antonio Soláns González.

D. Pablo Estremiana Avalos

D. José Vázquez Seselle, Maestros de la capital.

El cargo de Juez es obligatorio, sin que pueda renunciarse sino por enfermedad debidamente justificada.

Los ejercicios se efectuarán en esta capital conforme al Reglamento de 25 de agosto de 1911 y al de 3 de junio de 1910.

Zaragoza 15 de febrero de 1915. — El Rector, *Ricardo Royo Villanova*.

(«Gaceta» 19 de febrero)

19 febrero.—R. O., creando en el Escalafón general del Magisterio de Primera enseñanza la categoría de 1.500 pesetas.

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En el Escalafón general del Magisterio de Primera enseñanza, se crea la categoría de 1.500 pesetas, y á ella pasarán los 322 Maestros y 322 Maestras más antiguos de la categoría de 1.375 pesetas.

Ar. 2.º Los 200 Maestros y 200 Maestras más antiguas de la categoría de 1.100 ascenderán á la de 1.375 pesetas, pasando igualmente á la de 2.000 los 85 Maestros y 85 Maestras más antiguos de la categoría de 1.650.

Ar. 3.º Todos los Maestros á quienes correspondan los ascensos por virtud de lo dispuesto en los artículos anteriores, comenzarán á percibir el nuevo haber desde el día primero del corriente mes.

Art. 4.º La Dirección general de Primera enseñanza publicará en la Gaceta de Madrid los nombres de los Maestros y Maestras que con arreglo al Escalafón general deben ser ascendidos y las Secciones administrativas de Primera enseñanza comunicarán al expresado Centro directivo los nombres de los que, figurando en las listas, hayan sido bajas temporal ó definitivamente en el Magisterio, para que se otorguen los ascensos que á ellos correspondían á otros Maestros, hasta completar los números indicados en los artículos 1.º y 2.º de este decreto.

Dado en Palacio á diez y nueve de febrero de mil novecientos quince.— ALFONSO. — El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes. *Saturnino Esteban Miquel y Collantes*, («Gaceta» 20 de febrero).

19 febrero — R. D., restableciendo lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de 16 de julio de 1887, aprobado por el Real decreto de 25 de noviembre del mismo año, y disponiendo que el sueldo regalador para los derechos pasivos del Magisterio sea el que los Maestros hayan disfrutado legalmente dos ó más años.

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece lo dispuesto en

el artículo 34 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de 16 de julio de 1887, aprobado por Real decreto de 25 de noviembre del mismo año, y á partir de la fecha de la publicación de este Real decreto el sueldo regulador para los derechos pasivos del Magisterio será el que los Maestros hayan disfrutado legalmente dos ó más años

Art. 2.º Los servicios que los Maestros de las Escuelas públicas nacionales de Primera enseñanza tengan prestados en la Inspección de Primera enseñanza con nombramientos anteriores ó posteriores al 16 de julio de 1887, les será de abono para su clasificación quedando sujetos á los descuentos y demás condiciones determinadas en el Real decreto de 19 de agosto de 1898.

Art. 3.º El Gobierno presentará á la aprobación de las Cortes un proyecto de ley modificando los artículos 1.º y 2.º de la de 16 de julio de 1887, en el sentido de que los huérfanos incapacitados puedan seguir disfrutando pensión, aunque excedan de la edad de dieciséis años, y de que el importe de las clasificaciones de los Maestros jubilados sea el que correspondiera con arreglo á los periodos de veinte, veinticinco, treinta y treinta y cinco años de servicios abonables, ó sea los 50, 60, 70 y 80 céntimos del sueldo regulador, sin limitación alguna

Dado en Palacio á diecinueve de febrero de mil novecientos quince.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Saturnino Esteban Miguel y Collantes*.

(«Gaceta» 20 febrero)

19 febrero.—R. D., relativo á la distribución de las 20 plazas de Inspectores de Primera enseñanza, de entrada, resultantes del mayor crédito consignado en la vigente ley de Presupuestos

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las 20 plazas de Inspectores de Primera enseñanza de entrada, resultantes del mayor crédito consignado en la vigente ley de Presupuestos, se destinarán por mitad á aumentar el número de Inspectores é Inspectoras auxiliares.

Art. 2.º Las 10 plazas de Inspectoras de Primera enseñanza se destinarán á las provin-

cias de Alicante, Almería, Cádiz, Castellón, Córdoba, Guipúzcoa, Málaga, Murcia, Santander y Vizcaya.

Art. 3.º Las 10 de Inspectores de Primera enseñanza se entenderán abscritas á las provincias de Albacete, Baleares, Cádiz, Canarias, Ciudad Real, Guadalajara, Huella, Sevilla, Soria y Zamora.

Art. 4.º Todas las plazas de nueva creación expresadas en los artículos anteriores se anunciarán á concurso de traslado entre los Inspectores é inspectoras que, respectivamente, tengan derecho á obtenerlas por ese medio.

Art. 5.º Las plazas, tanto de Inspectores como de Inspectoras auxiliares, vacantes por resultas del concurso de traslado se proveerán por los medios siguientes: dos terceras partes por concurso entre Maestros y Maestras normales procedentes de la enseñanza oficial de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio según lo prevenido en el artículo 49 del Real decreto de 30 de agosto de 1914, y la otra tercera parte por oposición.

Art. 6.º Una vez posesionados los nuevos Inspectores, cada uno de los Jefes de las provincias á que van destinados elevarán á la Dirección general de Primera enseñanza, en el término de diez días, un proyecto de división en zonas de las Escuelas nacionales distribuidas proporcionalmente entre todos los Inspectores y teniendo en cuenta la facilidad de vías de comunicación

Art. 7.º La Dirección general de Primera enseñanza dictará las disposiciones que juzgue necesarias para la aplicación de este decreto. Dado en Palacio, Diez y nueve de febrero de mil novecientos quince.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes *Saturnino Esteban Miguel y Collantes*

(«Gaceta») 20 de febrero)

Sr Ministro de Instrucción pública: Haría V. E un acto de elevada justicia en favor de la enseñanza decretando que todos los maestros dieran en lo sucesivo clases de adultos con la gratificación anual de la cuarta parte del sueldo que disfrutaban.

Esta disposición facilitaría en todas partes la creación y vida próspera de las escuelas graduadas, pues desaparecería el odioso turno y los maestros de sección no tendrían que moverse en busca de mejor destino.

NOTICIAS

Felicitaciones

El presidente de la Asociación provincial y vocal de la Junta directiva de la Nacional, señor Grávalos, ha dirigido dos telegramas de felicitación, uno al Ministro y otro al Director general, por los últimos decretos, dictados por el Ministerio de Instrucción pública.

También ha felicitado por carta al activo e inteligente Jefe de la Sección de primera enseñanza del Ministerio D. Gabriel del Valle por su eficaz y acertada intervención en los decretos de referencia.

Nombramiento

Ha sido nombrado profesor de Educación física de la Escuela Normal nuestro querido amigo D. Jesús Remón

Nuestra enhorabuena

Ascensos

En las listas de maestros y maestras con sueldo de 625 pesetas que deben pasar al de 1.000, publicadas por la «Gaceta de Madrid» de los días 19 y 20 del actual, figuran los señores y señoras, que prestan servicio en esta provincia, siguientes:

Maestros

Número 3 de la lista; D. Enrique Carín, de Josa; 77, D. Eusebio Pérez, de Villaespesa; 98, D. Cristóbal Fernández, de Visiedo; 136, don Julio Lambea, de Odón; 218, D. Zacarías Talayero, de Barrachina; 232, D. Ramón Gómez, de Riojeva; 241, D. Pedro Ferrer, de Argente; 246, D. Bruno Bayona, de Orihuela (debe ser eliminado por disfrutar ya 1.100 pesetas en virtud de oposición restringida); 362 D. Antonio Carceller, de Abanfigo; 363, D. Serafín Oliver, de Ladruñan; 392, D. Santiago Martínez, de Fuentespalda; 403, D. Lucas D. Villalta, de Santolea (debe ser eliminado por las mismas razones que el Sr. Bayona); 600, D. Alfredo Molinero, de Concué; 603, D. Pedro Jarque, de Caudé; 638, D. Mariano Espada, de Luco de Bordón; 640, D. Pablo Fernández, de Lechago, (sirve actualmente en la provincia de Soria); 667, D. Vicente Ferrer de Martín del Río; 696; D. Rafael Gil de Albornoz, de Salfón; 703, don Francisco Gómez, de Castel de Cabra, y 719, D. Adrian Martínez, de los Olmos.

Maestras

Número 22, doña María Melendez, de la Ce-

rollera; 34, doña Micaela Blasco, de Camarena 62, doña Ana María Foraj. de Plou; 67, doña Nicolasa Valero, de Camañas; 73, doña Felisa Herrero, de Argente; 98, doña Lucinda Gómez, de Navarrete; 132, doña Juana A. Pardos de Orihuela; 143, doña Luisa Ortíz, de Lledó; 335 doña Teresa Torres, de Fuen del Cepo; 336, doña Jacinta Herrero, de Torres; 461, doña Filomena Adell, de Cortes de Aragón; 521, doña Elisa Jimeno, de Portillada; 547, doña Adela García, de Pitarque; 552 doña Catalina Lumbreras, de Luco de Jiloca; 591, doña Angela Lario, de Lechago; 592, doña Victoria Tardío, de Torre del Compte; 590, doña Lucía Anadon, de Gargallo; 610, doña Encarnación Villafranca, de Huesa del Común; 670, doña Dolores Farnos, de Fórncles; 673, doña Dolores López, de Riodeva, y 722, doña María Villalba, de El Pobo.

A todos nuestra enhorabuena y la recomendación de que no demoren el envío de sus Títulos a la Sección administrativa de primera enseñanza para que sean diligenciados con el ascenso correspondiente, ya que no se expiden nuevos a los interesados, como en otras ocasiones se hizo. El material y adultos de estas escuelas han de percibirse con arreglo al sueldo nuevo de 1.000 pesetas, y los maestros precisan, por ello, formular y remitir a la Sección administrativa presupuestos adicionales por diferencias de tres trimestres (material diurno) y un semestre, del corriente año, (adultos).

Oposiciones libres

Las oposiciones libres de este Rectorado se verificarán en la primera decena de Mayo. El número de plazas será de más de un centenar.

Expedientes sobreesidos

Se deja sin efecto la Real orden declarando incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública a doña Maria de la Estrella Miguel, Maestra Regente de la graduada de niñas de Teruel.

—Se sobresée expediente seguido a la Maestra de Almohaja (Teruel) doña Isabel la Torre.

Felicitación merecida

Felicitamos sinceramente al activo y competente Jefe de la Sección de primera enseñanza del Ministerio de Instrucción Pública D. Gabriel del Valle, por su acertada intervención en los decretos dictados desde que se puso al frente de los destinos del Magisterio.

Seguramente el señor del Valle reorganizará pronto el escalafón del magisterio primario en

forma tan acabada y completa, que todo el mundo sabrá el número de plazas de maestros que existen en cada categoría, pues hasta ahora el escalafón no ha sido más que un catálogo, mal hecho, con los nombres de los maestros propietarios.

Debió empezarse el escalafón fijando el número de plazas en cada categoría.

Ya que no se hizo esto cuando debió hacerse, estamos seguros de que se hará ahora que se ha encargado de la Sección de primera enseñanza una persona de la capacidad y competencia que ha demostrado siempre poseer en alto grado el señor del Valle, á quien le reiteramos nuestra cordial felicitación.

Despedida

Nuestro querido amigo D. Rafael Jiménez, maestro de Sarrión, nos suplica le despidamos desde las columnas de este semanario de todos sus compañeros y amigos de la provincia.

En Zaragoza (Movera), donde va destinado, queda á disposición de todos el amigo Jiménez.

Mucho sentimos la ausencia de tan excelente compañero, aunque creemos que no tardará mucho tiempo en volver á esta provincia.

Concurso rápido

Está mandado anunciar el de traslado á escuelas 625 pesetas.

En la provincia de Teruel habrán de provisionarse en propiedad por este medio, las escuelas que á continuación se expresan, cuya relación de ellas ha enviado ya al Rectorado la Sección administrativa de primera enseñanza.

Para Maestro: Formiche alto, Navarrete, Valdeltormo, Torrecilla del Rebollar, Frías Cutanda, Dos Torres, Cuevas de Portalrubio, Cubla, Bezas, Monteagudo, El Villarejo, Mezquita de Jarque y Allueva

Para Maestra: Ladruñán, Formiche bajo, Bordón, Vinaceite, Anadón, Armillas, (Allueva) Fonfría y Toril y Masegoso.

Posesión

D. Gregorio Riberes, se posesionó de la escuela nacional de niños de Navarrete.

Oposiciones restringidas

Los maestros y maestras que hayan de acudir á ellas precisan: Instancia al Rector, con hoja de servicios legalizada, pidiendo tomar parte en las oposiciones. Instancia al mismo pidiendo licencia para practicar los ejercicios. La primera solicitud la remitirán directamente al Rectorado, y la segunda la presentarán en la Junta local de primera enseñanza para que ésta

informe si el sustituto propuesto es aceptable y la envíe con oficio á la Inspección para su dictamen y curso al Rectorado que conceda la licencia. Deben los maestros participar á la Sección y á la Inspección las fechas de ausencia de las escuelas para ir á oposiciones y las en que se restituyan á su destino.

Sueldos vacantes

A la Dirección general de primera enseñanza han sido remitidas relaciones de los sueldos vacantes en esta provincia para adjudicar en la corrida de escalas próxima á efectuarse. Las plazas son, dos de 1.375 y cuatro de 1.100 para varón, y una de 1.375 y cuatro de 1.100 para mujer. Quedan para oposición 14 de 1.000, de maestra y 11 de id, para maestro que ya sufrieron los efectos de corridas de escalas por las cuales han sido reducidas á ese sueldo.

Nóminas

Han sido elevadas á la ordenación de pagos, para libramiento de su importe, las nóminas de haberes de los maestros de esta provincia correspondientes al mes actual.

Expediente

El de construcción de un grupo escolar, en la Fresneda, ha sido devuelto por el Ministerio á la Inspección para informe de ésta y para completar convarios documentos que no se han unido al mismo.

El Ayuntamiento, queriendo correr prescindió del trámite de la Inspección, y se atacó.

Gracias

Las dá el Inspector de primera enseñanza D. José Grau, nuestro querido amigo, á los maestros que han tenido la atención de enviarme su pésame por el fallecimiento de un hermano del Sr. Grau.

Suplencia

Ha sido nombrado supiente de D. Hernán Vierge, maestro de Samper de Calanda, y alumno de la escuela de Estudios Superiores del Magisterio, D. Rafael Sevil.

Traslado

La Sección administrativa trasladó á doña Expectación Bernúz Villarroja, maestra auxiliar de la escuela de párvulos de Teruel, la Real orden por virtud de la cual se le concede derecho á pasar fuera de concurso y con ocasión de vacante, á una auxiliaría de la escuela graduada aneja á la Normal de maestras de esta capital.

J. FRANCISCO CASTELLANO

DEMO CRACIA. 5.—TERUEL

Librería de 1.ª enseñanza menaje de Escuelas y objetos de escritorio

Se hallan en venta en este establecimiento, además de cuantas figuran en Catálogo del mismo, al precio señalado por sus autores, las obras siguiente:

Todas las publicadas por D. José Dalmau y Carles, las de Joaquín Julian, maestro de Aliaga; las de D. Alejo Izquierdo maestro de Andorra; las de D. Francisco García Collado, las de Magisterio Español el Cuestionario Clínico Concéntrico; (1.ª y 2.ª parte) de don Miguel Vallés y el Catón Método gradual de lectura 1.ª y 2.ª parte por D. Melhor López Flores y D. José M. López Herrero.

Estará de venta en breve el «Anuario del maestro» para el año de 1915.

Se remite gratis el Catálogo de esta casa.

José Estevan y Serrano

CORREDOR COLEGIADO DE COMERCIO

Intervención en operaciones del Banco de España y otros establecimientos de Crédito, negociación de Letras, Libranzas, Pagarés, Cartas órdenes, Acciones y Obligaciones de toda clase de Sociedades mercantiles é industriales, Contratos de Seguros, venta de toda clase de Mercaderías y Frutos, Descuentos y Préstamos y en la contratación de Efectos públicos.

Despacho: Democracia, núm. 30-2.º

TERUEL

LIBRERÍA ESCOLAR

DE

Francisco Castellano

(Maestro de Sección de la graduada)

Call: San Juan 44 y 46, bajo, Teru:

Libros de 1.ª enseñanza y material escolar de las principales casas editoriales á los precios establecidos en sus catálogos generales.

Todas las obras publicadas por D. Félix Sarraablo, Maestro de Alcañiz; las de D. Alejo Izquierdo, Maestro de Andorra y las de D. José Osés, Maestro de Barcelona.

Memorandum del Maestro por García es un verdadero asesor técnico y práctico. El ejemplar. 1'60

«Lengua patria» por Luis M. Pineda. La docena. 12'00

Subscripción gratuita al periódico profesional de la provincia por medio de vales de esta librería.

Se advierte á todos aquellos que tengan en su poder vales de mi librería, ó los adquieran en lo sucesivo, que podrán presentarlos á la terminación de cada trimestre, al Administrador de LA ASOCIACION, para su abono á cuenta de la suscripción del trimestre siguiente. Se abonarán los vales que cada uno presente, siendo conveniente para todos el hacerlo por trimestres completos para facilitar la contabilidad; pues dichos vales no caducan aunque se guarden de un año para otro.

San Juan 44 y 46 bajo - Librería Escolar de Castellano.—TERUEL.

Imp. de A. Mallén.—Teruel.

LA ASOCIACION

Revista de primera enseñanza.—Teruel

Sr. Maestro de primera enseñanza